

Constancia Secretarial: el 31 de agosto de 2021 ingresa al despacho con trámite de notificaciones.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-02060

No tener en cuenta las diligencias orientadas a la notificación de la parte convocada, por cuanto esta se intentó conforme al Código General del Proceso, dado que en la certificación de la empresa de servicio postal ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. del 27 de marzo de 2021 señaló: “**notificación judicial de acuerdo al artículo personal 291**”¹, pero no se le indicó a la señora Pulido Vanegas la naturaleza del proceso (ejecutivo), ni el tiempo que tenía para comparecer al despacho a notificarse personalmente, que son cinco días si vivía en Bogotá, 10 días si es un municipio diferente a este; o 30 días en el exterior (artículo 291 -numeral 3- ibid.); y aunque se hubiera hecho correctamente -que no es el caso- ante la no comparecencia de la parte demandada a este estrado judicial debió adelantar las gestiones de que trata el artículo 292 para enterarla por aviso del auto que libró orden de apremio en su contra, actividad que omitió.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para realizar la notificación de la demandada, bien sea conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, u 8 del Decreto 806 de 2020, sin mezclar esa normatividad. Para tal efecto, se le conceden 30 días siguientes a la fecha que se notifique por estado esta providencia, so pena de aplicarle el desistimiento tácito del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 60 del 14 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

¹ Pdf. 10certificadonotificacion.

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a23299a7744c265f0cf10ddff95c0f6cfe7cf1f08ba21c6c4829ba0b5d7fbfb7

Documento generado en 12/10/2021 04:39:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>